

CATEGORÍA PROFESIONAL	EUROS/MES
AUXILIAR DE CAJA DE 18 A 20 AÑOS (11)	698,19
AUXILIAR DE CAJA DE 20 AÑOS EN ADELANTE (7)	724,59
DIBUJANTE (4)	892,54
CORTADOR (5)	854,25
ROTULISTA (5)	864,43
AYUDANTE DE MONTAJE (5)	839,82
AYUDANTE DE MONTADOR (7)	726,47
PROFESIONAL DE OFICIO DE 1ª (8)	791,51
PROFESIONAL DE OFICIO DE 2ª (8)	737,06
AYUDANTE DE OFICIO (8)	726,76
PERSONAL DE LIMPIEZA POR HORAS (10)	5,38
DENOMINACION	EUROS
GRATIFICACION EXTRA FIESTAS PATRONALES ART. 26º	408,72
BOLSA DE ESTUDIOS (CON 1 HIJO) ART. 35º	64,14
BOLSA DE ESTUDIOS (CON 2 HIJOS) ART. 35º	88,81
BOLSA DE ESTUDIOS (CON 3 HIJOS O MÁS) ART. 35º	108,56
PLUS DE TRANSPORTE ART. 36º	1,51
FORMACION ART. 10º	29,60

POR UGT:

FDO.: MATEO TORRES SIMARRO

SEC. ACCION SINDICAL

Alicante a ocho de junio de dos mil once.-

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO, Ramón Rocamora Jover.

1112972

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación y tabla salarial para el año 2.011, respecto del Convenio Colectivo de ámbito provincial de Asentadores y Mayoristas de Frutas, Hortalizas y Plátanos – Código Convenio 03002875011998 –

VISTA la solicitud de registro, depósito y publicación de la Tabla Salarial para el año 2.011 del indicado convenio en el registro telemático de convenios de esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha 06/06/2011, por la representación de la Federación de Comercio, Hostelería – Turismo y Juego de U.G.T. y, en aplicación de lo determinado en el artículo 4º, del mencionado convenio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 260, de fecha 13 de noviembre de 2.001, en el que establece «A la extinción de su período de duración o aplicación se considerará prorrogado tácitamente de año en año, siempre que no sea denunciado en los dos meses previos a su vencimiento por alguna de las partes que lo suscriben, aplicándose en tal caso el incremento del I.P.C. de los doce meses últimos más 0'25 puntos, a partir del 1 de enero de cada anualidad.

Igualmente ocurrirá si una vez denunciado el convenio no llegase a constituirse la Mesa Negociadora durante los seis meses siguientes a la fecha en que termina el convenio anterior, situación en la que también se aplicará el I.P.C. + 0'25 puntos con efecto retroactivo desde el 1 de enero de cada anualidad», y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.-

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación al Sindicato firmante.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ANEXO ÚNICO	
TABLA SALARIAL AÑO 2011	
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ASENTADORES Y MAYORISTAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y PLÁTANOS	
GRUPO 1º	791,60
GRUPO 2º	829,73
GRUPO 3º	906,04
GRUPO 4º	953,71
GRUPO 5º	1.049,08
TRABAJADORES CON CONTRATO DE FORMACIÓN	653,88
ANTIGÜEDAD (LOS 5 PRIMEROS BIENIOS) ART. 9	
ANTIGÜEDAD (A PARTIR DEL 5º BIENIO) ART. 9	6,61
PLUS DESPLAZAMIENTO ART. 12	7,46
GRATIFICACIÓN POR FIESTAS LOCALES ART. 17	37,32
DIETA COMPLETA ART. 29	56,01
MEDIA DIETA ART. 29	37,32
	13,99

Por UGT:

Fdo.: Mateo Torres Simarro

SEC. ACCION SINDICAL

Alicante a ocho de junio de dos mil once.-

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO, Ramón Rocamora Jover.

1112973

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación de la tabla salarial para el año 2.011, respecto del Convenio Colectivo de ámbito provincial de Comercio de Curtidos y Artículos para el Calzado– Código Convenio 03000455011981 –

VISTA la solicitud de registro, depósito y publicación de la Tabla Salarial para el año 2.011 del indicado convenio en el registro telemático de convenios de esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha 06/06/2011, por la representación de la Federación de Comercio, Hostelería – Turismo y Juego de U.G.T. y, en aplicación de lo determinado en el artículo 5º, párrafo segundo del mencionado convenio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 17, de fecha 22 de enero de 2.004, en el que establece «En caso de no denunciarse, se prorrogará automáticamente por períodos de un año, con revisión salarial del índice de precios al consumo o conjunto nacional de los doce meses anteriores, conforme a los datos del Instituto Nacional de Estadística, siendo revisado por cualquiera de las partes con la diferencia existente en el supuesto de que el I.P.C. del año natural correspondiente fuese superior al incremento establecido» de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.-

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación al Sindicato firmante.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ANEXO ÚNICO	
TABLA SALARIAL REVISIÓN IPC AÑO 2010	
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO CURTIDOS Y ARTÍCULOS PARA EL CALZADO	
CATEGORÍA Y GRUPO	SALARIO
GRUPO I	
ENCARGADO GENERAL	1.196,21 €
JEFE DE SUCURSAL	1.196,21 €
OFICIAL DE PRIMERA	922,84 €
OFICIAL DE SEGUNDA	854,85 €
OFICIAL DE TERCERA	753,13 €
GRUPO II	
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	1.144,90 €
CONTABLE	1.037,97 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	939,81 €

CATEGORÍA Y GRUPO	SALARIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (MAYOR DE 21 AÑOS)	837,33 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (DE 18 A 21 AÑOS)	753,13 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (HASTA 18 AÑOS)	665,13 €
GRUPO III	
PERSONAL DE LIMPIEZA	5,05 €
CONCEPTO	SALARIO
FIESTAS PATRONALES (MAYORES DE 18 AÑOS) ART. 19	213,90 €
FIESTAS PATRONALES (MENORES DE 18 AÑOS) ART. 19	167,77 €
DIETAS (MEDIA JORNADA) ART. 21	12,08 €
DIETAS (JORNADA COMPLETA) ART. 21	18,13 €
SALARIO ANUAL COMPUTADAS PAGAS EXTRAORDINARIAS Y SIN INCLUIR PAGA DE FIESTAS PATRONALES	
CATEGORÍA Y GRUPO	SALARIO
GRUPO I	
ENCARGADO GENERAL	20.963,26 €
JEFE DE SUCURSAL	20.963,26 €
OFICIAL DE PRIMERA	15.687,96 €
OFICIAL DE SEGUNDA	14.639,64 €
OFICIAL DE TERCERA	12.803,22 €
GRUPO II	
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	19.463,87 €
CONTABLE	17.715,66 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	15.977,05 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (MAYOR DE 21 AÑOS)	14.234,55 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (DE 18 A 21 AÑOS)	12.803,29 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (HASTA 18 AÑOS)	11.329,22 €

POR UGT: MATEO TORRES SIMARRO
SEC. ACCION SINDICAL
Alicante a ocho de junio de dos mil once.-
EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO, Ramón Rocamora Jover.

1112976

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación de la tabla salarial para el año 2.011, respecto del Convenio Colectivo de ámbito provincial de Industria y Comercio Vinícolas – Código Convenio 03000035011982 -.

VISTA la solicitud de registro, depósito y publicación de la Tabla Salarial para el año 2.011 del indicado convenio en el registro telemático de convenios de esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha 06/06/2011, por la representación de la Federación de Comercio, Hostelería – Turismo y Juego de U.G.T. y, en aplicación de lo determinado en el artículo 2º, del mencionado convenio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 153, de fecha 6 de julio de 2.004, en que establece «En el supuesto de no ser denunciado el Convenio por ninguna de las partes, el Convenio será prorrogado de año en año con el incremento del I.P.C. de los doce meses anteriores.- Si se denunciara el Convenio y no se constituyera la Comisión Negociadora en el plazo de seis meses siguientes a la fecha en que termina la vigencia del convenio denunciado, el mismo quedará prorrogado en los términos previstos en este artículo, con efectos económicos desde el día siguiente a la fecha en que termina la vigencia del Convenio denunciado», y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.-

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación al Sindicato firmante.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ANEXO ÚNICO CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO VINÍCOLAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. TABLA SALARIAL AÑO 2011

GRUPO	SECTOR INDUSTRIA CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MES
I	PEON	859,99 €
I	PERSONAL DE LIMPIEZA	859,99 €
I	SUBALTERNO	859,99 €
II	OFICIAL 2ª OBRERO	883,11 €
II	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	883,11 €
III	OFICIAL 1ª OBRERO	954,77 €
IV	ENCARGADO DE SECCION	982,25 €
IV	CAPATAZ DE BODEGA	1.031,44 €
V	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.101,39 €
V	CORREDOR DE PLAZA	1.101,39 €
V	VIAJANTE	1.101,39 €
VI	ENC. GEN. BODEGA O FABRICA	1.255,96 €
VI	ENCARGADO LABORATORIO	1.255,96 €
VI	INSPECTOR DE VENTAS	1.255,96 €
VII	JEFE ADMINISTRATIVO	1.380,48 €
VII	JEFE DE VENTAS	1.380,48 €
VIII	TEC. TÍT. GRADO MEDIO	1.480,07 €
IX	TEC. TÍT. GRADO SUPERIOR	1.729,01 €
	CONTRATOS DE FORMACION PRIMER AÑO	652,30 €
	CONTRATOS DE FORMACIÓN SEGUNDO AÑO	652,58 €

GRUPO	SECTOR COMERCIO CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MES
I	PERSONAL DE LIMPIEZA	861,35 €
I	SUBALTERNO	861,35 €
I	PEON	861,35 €
I	OFICIAL 2ª OBRERO	861,35 €
II	OFICIAL 1ª OBRERO	895,77 €
II	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	895,77 €
III	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.062,43 €
III	CORREDOR DE PLAZA	1.062,43 €
III	VIAJANTE	1.062,43 €
IV	DEPENDIENTE	1.105,01 €
IV	JEFE DE SECCION	1.105,01 €
V	JEFE DE ALMACEN Y SUCURSAL	1.171,94 €
V	JEFE ADMINISTRATIVO	1.239,28 €
VI	TEC. TÍT. GRADO MEDIO	1.203,26 €
VII	JEFE DE PERSONAL	1.324,72 €
VII	JEFE DE COMPRAS Y VENTAS	1.324,72 €
VII	ENCARGADO GENERAL	1.324,72 €
VIII	TEC. TÍT. GRADO SUPERIOR	1.445,59 €
	CONTRATO DE FORMACIÓN PRIMER AÑO	652,30 €
	CONTRATO DE FORMACIÓN SEGUNDO AÑO	652,69 €

GRUPO	CATEGORÍAS EN PROCESO DE EXTINCIÓN SECTOR INDUSTRIA CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MES
I	PINCHE	655,07 €
I	BOTONES	655,07 €
II	OFICIAL 3ª OBRERO	861,35 €
II	AUXILIAR SUBALTERNO	859,99 €
IV	CONSERJE	932,35 €
VI	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	1.007,05 €
VII	JEFE 2ª ADMINISTRATIVO	1.255,96 €
IX	TEC. TÍT. GRADO INFERIOR	1.405,52 €
X	JEFE SUP. ADMIVO. O COM.	1.639,19 €

GRUPO	SECTOR COMERCIO CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MES
IV	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	1.019,57 €
V	JEFE DE GRUPO	1.141,65 €
VI	TEC. TÍT. GRADO INFERIOR	1.080,66 €

CONCEPTOS ARTÍCULO	ECONÓMICOS DEL CONVENIO CONCEPTO	IMPORTE
22	PLUS ASISTENCIA COBRO MENSUAL	107,50 €
22	PLUS ASISTENCIA COBRO DIARIO	4,30 €
24	PLUS TRANSPORTE	31,45 €
25	DIETAS (MEDIA DIETA)	13,24 €
25	DIETAS (DIETA COMPLETA)	46,61 €
25	KILOMETRAJE (POR KILÓMETRO)	0,33 €
27	QUEBRANTO DE MONEDA	44,68 €
34	CLAÚSULA DE FIDELIZ. O INDEMNIZACIÓN (60 AÑOS)	161,35 €
34	CLAÚSULA DE FIDELIZ. O INDEMNIZACIÓN (61 AÑOS)	152,50 €
34	CLAÚSULA DE FIDELIZ. O INDEMNIZACIÓN (62 AÑOS)	134,89 €
34	CLAÚSULA DE FIDELIZ. O INDEMNIZACIÓN (63 AÑOS)	126,07 €
34	CLAÚSULA DE FIDELIZ. O INDEMNIZACIÓN (64 AÑOS)	117,02 €
36	PÓLIZA DE SEGURO (INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL)	9.115,64 €
36	PÓLIZA DE SEGURO (MUERTE)	7.353,99 €

Por UGT:

Fdo.: Mateo Torres Simarro

SEC. ACCION SINDICAL

Alicante a ocho de junio de dos mil once.-

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO, Ramón Rocamora Jover.

1112984